CONTRATO DE SUMINISTRO No. 086-2026
SUBASTA INVERSA No.SASI-001-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARATOCA Nit No. 890205334-5 Representado legalmente por: ALEXANDER GALVIS RAMIREZ C.C 91.452.162 expedida en Aratoca Alcalde Municipal
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM - GASOLINA CORRIENTE) A MONTO AGOTABLE PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PESADA QUE REALIZA MANTENIMIENTO DE VIAS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER.
CONTRATISTA	MARIA ISABEL TORRES DE RUEDA, CC No. 37.810.283 de Bucaramanga
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.00) MCTE
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.
FECHA	VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2026.

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE ARATOCA** identificado con el NIT No. 890.205334-5, representado legalmente por su Alcalde Municipal **ALEXANDER GALVIS RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Aratoca (Santander), identificado con cédula de ciudadanía No. 91.452.162 expedida en Aratoca, autorizado para la suscripción del presente Contrato por el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultada por las disposiciones vigente de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238) se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra, **MARIA ISABEL TORRES DE RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.810.283 de Bucaramanga, propietaria del establecimiento de comercio ESTACION DE SERVICIO ARATOCA, quien se denominará (el/la) **CONTRATISTA,** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual se regirá por las siguientes; **CONSIDERACIONES** - **1.** Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección del contratista es la Selección Abreviada por Subasta Inversa **2.** Que el municipio de Aratoca, Santander, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **3.** Que la oferta del proponente **MARIA ISABEL TORRES DE RUEDA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 37.810.283 de Bucaramanga, resultó como el proponente seleccionado en el proceso dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones N° SASI-001-2026. **4.** Que el presente Contratista fue seleccionado por medio de una Selección Abreviada por subasta Inversa identificada con el N° SASI-001-2026. **5.** Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **6.** Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal. **7.** Que se llevó a cabo la adjudicación del proceso, según RESOLUCIÓN N° 039 de fecha diecinueve (19) de febrero de 2026. Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato de Suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1 - Objeto del Contrato:** El objeto del presente contrato es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM - GASOLINA CORRIENTE) A MONTO AGOTABLE PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PESADA QUE REALIZA MANTENIMIENTO DE VIAS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS, SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER".** Los documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLAUSULA 2- especificaciones técnicas:** En desarrollo del objeto del contratista se compromete con de municipio de Aratoca a entregar cumplidamente los elementos relacionados a continuación, cumpliendo cabalmente con las especificaciones planteadas. En cuanto a las cantidades, el presente proceso se adelantará a monto agotable, por lo cual la cantidad de bienes a adquirir dependerá de la necesidad que se vaya presentando en el desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual el oferente deberá

garantizar que podrá suministrar los siguientes elementos:

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Gasolina Corriente	GALON	SEGÚN NECESIDAD
2	ACPM	GALON	SEGÚN NECESIDAD

Las ofertas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana, de manera que garantice el fluido permanente del COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA), al margen de cortes de energía, huelgas, escasez de combustible y demás.
- Deberá garantizar el suministro del combustible para el Municipio de Aratoca en condiciones de seguridad, contando con un establecimiento que así lo garantice.
- Garantizar el suministro permanente de COMBUSTIBLE (ACEPM Y GASOLINA) para los casos en que no existe fluido eléctrico, daños de surtidores, contaminación del COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA), por parte del distribuidor mayorista, etc.
- El COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) debe estar micro filtrado con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción del agua o las nuevas especificaciones y procedimiento requeridos para la provisión de COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA)
- Contar con mínimo un (1) surtidor disponible para los vehículos del municipio (no exclusivo) con una (1) pistola de COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA). La ubicación será en lugar donde se encentre la E.D.S que prestará el suministro, en un radio no mayor a cinco (05) Km, al Municipio de Aratoca (Santander).
- El cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecida, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
- Las estaciones de servicio deben contar con empleados que suministren con responsabilidad, seguridad y precisión los cuales deben verificar la placa de cada vehículo del municipio, antes del abastecimiento a fin de registrarlos en el medio establecido como de control.
- Debe ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la media establecida para cada galón de COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) solicitado.
-

Deberán presentar para cada corte al supervisor designado, la correspondiente factura en caso de ser distribuidos mayorista, y en caso de ser distribuidor minorista, de conformidad con el articulo 2 literal "d" decreto 1001 del 08 de abril de 1997 presentará la documentación correspondiente bien sea vale o recibo de combustible, totalizando el pago mensual, que debe corresponder con los vales autorizados por el municipio para el suministro de COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) GASOLINA CORRIENTE O GASOLINA MOTOR

Para los efectos del presente Proceso la gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004 y las disposiciones que la modifiquen o deroguen.

FICHA TÉCNICA PRODUCTO: Gasolina Corriente				
Grado	Regular-índice octano 81, sin plomo			
Referencia	ASTM 4814/NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) /Resolución 1565 de Diciembre 27 de 2004			

Actualización	Marzo 1, 2005			
Características	**Unidades**	**Métodos**	**Mínimo**	**Máximo**
Azufre	g/100g	ASTM D-4294		0.1
Corrosión al Cobre, 3 h a 50 °C	Clasificación	ASTM D-130		1
Destilación:	°C	ASTM D-86		
10% Volumen evaporado				70
50% Volumen evaporado			77	121
90% Volumen evaporado				190
Punto final de Ebullición				225
Estabilidad a la oxidación	Minutos	ASTM D-525	240	
Contenido de Gomas	Mg/100mL	ASTM D-381		5
Índice de cierre de Vapor, ICV	kPa			98
Gravedad API @ 15.6 °C	°API	ASTM D-4052	REPORTAR	
Índice antidetonante (RON+MON)/2	Octanos	ASTM D 2699/D 2700	81	
Presión de Vapor	kPa (psia)	ASTM D 5191		55 (8.0)
Plomo	g/L	ASTM D 5059		0.013
Benceno	Ml/100 mL	ASTM D 5580		1.0
Aromáticos	Ml/100 ml	ASTM D 5580		28
Aditivos Dispersantes y Detergentes				31

ACPM

Para los efectos del presente pliego el ACPM corresponde a una mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores diesel y se obtiene por destilación directa del petróleo.

Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 1565 de Diciembre 27 de 2004, Resolución. 182087 de Diciembre 17 de 2007; ley 1205 de 2008 y las disposiciones que las modifiquen o deroguen.

FICHA TÉCNICA PRODUCTO: Diesel Corriente				
Grado	Combustible Automotor e industrial			
Referencia	ASTM D 975/NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana)/ Resolución 1565 de Diciembre 27 de 2004, Resolución. 182087 de Diciembre 17 de 2007; ley 1205 de 2008			
Actualización	Enero 01, 2010			
Características	Unidades	**Métodos**	Mínimo	**Máximo**

Agua y sedimento	Ml/100 Ml	ASTM D 1796		0.05
Azufre	Ppm	ASTM D 4294		500
Aromáticos	Ml/100Ml	ASTM D 5186		35
Cenizas	g/100 g	ASTM D 482		1.01
Color ASTM		ASTM D 1500		3.0
Corrosión al cobre, 3 h a 50ºC	Clasificación	ASTM D 130		2
Destilación:	ºC	ASTM D 86		
Punto inicial de ebullición			REPORTAR	
Temp. 50% vol. Recobrado			REPORTAR	
Temp. 95% vol. Recobrado				60
Punto final de ebullición			390	
Gravedad API	ºAPI	ASTM D 4052	REPORTAR	
Índice de Cetano		ASTM D 4737	45	
Numero de Cetano		ASTM D 613	43	
Punto de fluidez	ºC	ASTM D 97		3
Punto de Inflamación	ºC	ASTM D 93	52	
Residuos de Carbón Micro, (10% fondos)	g/100g	ASTM D 4530		0.20
Viscosidad a 40 ºC	Mm2/s	ASTM D 445	1.9	5.0

CLAUSULA 3- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El presupuesto oficial asignado al presente proceso de contratación de mínima cuantía es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000,00)** incluido IVA e impuestos departamentales y municipales, para lo cual se discriminan a continuación los valores unitarios por elementos necesarios para la operación y el correcto funcionamiento de la maquinaria y el presupuesto será a monto agotable y terminación por tiempo del contrato lo que pase primero, lo anterior teniendo en cuenta que es un bien consumible.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO PROMEDIO
1	ACPM	GALÓN	SEGÚN NECESIDAD	$10.400
2	GASOLINA CORRIENTE	GALON	SEGÚN NECESIDAD	$16.100

NOTA N°1. Teniendo en cuenta la constante fluctuación del combustible de acuerdo a las directivas establecidas por el gobierno nacional, no se establecerá un valor fijo mensual por galón, por lo cual, para determinar la oferta más favorable, se tomará como el valor inicial por galón propuesto por el oferente que será aplicable para el primer corte de mes y de ahí en adelante se le sumará el valor del aumento establecido por el gobierno Nacional. El oferente deberá plasmar en su propuesta el valor unitario, al cual mes a mes se le aplicará la correspondiente actualización y se le sumarán los correspondientes descuentos.

NOTA N° 2 Los valores inicialmente propuestos no incluyen todos los impuestos ni tasas municipales que a ello hubiere lugar por lo cual, se tomaran en cuenta los valores dados por los surtidores de la EDS de venta al público o según lo reglamente el gobierno nacional y se le hará el incremento de los

descuentos. Lo anterior teniendo como base que el valor es variable de acuerdo a lo fijado mensualmente por el Gobierno Nacional.

NOTA No. 3: El Municipio efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO DE ARATOCA cancelará el valor del presente contrato a través de actas mensuales de pago con corte al ultimo día de cada mes de acuerdo al suministro realizado, previa presentación de la factura correspondiente y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor de la misma. Para efectos del precio de la gasolina corriente y ACPM, se tomará como base el valor ofertado, al cual se les realizarán los ajustes mensuales en pesos ($) en la proporción que el gobierno nacional estipule, sumándoles los costos correspondientes a los descuentos departamentales y municipales a que haya lugar. NOTA 1: PAGO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado EL MUNICIPIO se realizarán dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la radicación de la obligación contraída en la Tesorería DEL MUNICIPIO, previo el lleno de los requisitos y/o documentos soportes a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que EL MUNICIPIO, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC. NOTA 2: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de su Tesorería General, efectúe del primer desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, distintos a los ordenanzales los cuales deberán ser cancelados por el contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificació. expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales **CLÁUSULA 4- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 4.1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso y recibió del municipio de Aratoca, Santander, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato de Suministro. 4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato de Suministro e Instalación. 4.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general en cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así mismo no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los Derechos de los Niños. **CLÁUSULA 5- PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. **CLÁUSULA 6- DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 2 del presente Contrato de Suministro. **CLÁUSULA 7- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 7.1 En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones: 1)Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado el pliego de condiciones, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE 2.Ejecutar el suministro en los términos y plazos ofertados. 3. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 4.Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la ENTIDAD. 5. Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la ENTIDAD. 6. Obrar

con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 7.No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 8.Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. 9.Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad. 10.Entregar los bienes adquiridos, en excelente estado, nuevos, debidamente empacados y protegidos, garantizando su calidad 11.Asumir por su cuenta y riesgo el transporte de los bienes adquiridos por la Entidad, si fuere necesario, así como del personal requerido para la ejecución del objeto contractual. 12.El Contratista reemplazará a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los elementos deportivos que resulten de mala calidad o con defecto de fabricación o no cumplan con las condiciones exigidas por la Entidad, dentro de los tres días siguientes a la devolución del elemento. 13.Presentar las facturas de compra de los bienes suministrados para garantizar que éstos fueron adquiridos y/o ingresados al país de manera legal. 14.Garantizar la funcionalidad de los bienes a suministrar de acuerdo con los márgenes normales y las calidades de la ficha técnica. 15.Realizar el suministro dentro del plazo contractual conforme la solicitud o requerimiento de la entidad 16.Aceptar los procedimientos administrativos que determine la entidad para la ejecución del contrato. 17.Y las demás que se generen del objeto contractual **CLÁUSULA 8. DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:** 9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 9.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal considere incluirlas. 9.3. Hacer requerimientos cuando considere necesario con el fin de velar por la vigilancia y control del contrato para su cabal cumplimento. **CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública. 3) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar). 6) Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales. 7) Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente contrato. 8) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. 9)Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. 10) Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso. 11) Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto. 12) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. **CLAUSULA 10- RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA 11 CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencialidad. **CLAUSULA 12 CADUCIDAD:** el municipio de Aratoca, estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 13 MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el municipio de Aratoca puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas sucesivas del uno (1) por mil (1000) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del DIEZ PORCIENTO (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del Contratista. Las multas se impondrán mediante Resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el Articulo 77 de la Ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, la Entidad requerirá al Contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, la Entidad impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que la Entidad adeude al Contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante

la jurisdicción coactiva. Las multas y demás sanciones serán publicadas en el SECOP de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012. **Parágrafo**: la causación o exigibilidad de las multas no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA 14 CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al municipio de Aratoca, a título de indemnización, una suma equivalente a pecuniaria un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, incluido los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicio, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio de Aratoca adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 15 GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento**

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y cinco (05) meses más.
Calidad de los bienes	10% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y cinco (05) meses más.

b) **Póliza De Responsabilidad Civil Extracontractual.**

Responsabilidad que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones el contratista y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros, por valor equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) con vigencia por todo el período de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 16 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una Entidad independiente al municipio de Aratoca, Santander, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Aratoca, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17-CESIÓN:** el Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del municipio de Aratoca, si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de Aratoca está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de Aratoca de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el municipio de Aratoca exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional, a la prevista en la cláusula 15 del presente Contrato, en caso de requerirse. Si el Contratista, sus socios, accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 18 INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de Aratoca con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA 19 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora de la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias y diferencias que surjan entre el Contratista y el Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una controversia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán

mediante: Conciliación: cuando las controversias no puedan arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que sea designado por la Entidad contratante, previa solicitud de conciliación elevada individualmente o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 21 NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE ARATOCA	MARIA ISABEL TORRES DE RUEDA
Secretaria de Planeación e Infraestructura, Palacio Municipal, Parque principal de Aratoca Santander. Calle 5 No.3-12 Barrio La Lomita contactenos@aratoca-santander.gov.co	Dirección: Carrera 2E # 9-54 Aratoca Santander Celular: 310 335 3446 – 322 946 0956 e-mail: edsaratoca@gmail.com

CLAUSULA 22- SUPERVISIÓN: la Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la **Secretaria de Planeación e Infraestructura** cada uno en lo que corresponde a su competencia. **CLÁUSULA 23 DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: 24.1 Los estudios y documentos previos. 24.2. Pliego de Condiciones. 24.3. La oferta presentada por el Contratista. 24.4. Documentos que acrediten pagos al día por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 24.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 24.6 Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 24.7. y todos los demás documentos que hicieron parte del proceso contractual. **CLÁUSULA 24 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema Social Integral. **CLÁUSULA 25 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Aratoca- Santander.

Para constancia, se firma en el municipio de Aratoca, Santander, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año 2026.

EL MUNICIPIO

ALEXANDER GALVIS RAMIREZ
Alcalde Municipal
Aratoca – Santander

EL CONTRATISTA

MARIA ISABEL TORRES DE RUEDA
Cedula N° 37.810.283 de Bucaramanga

Reviso asp técnicos: ING. GERSON CABALLERO LIZARAZO
Secretario de Planeación e Infraestructura

Reviso asp jurídicos: Fredy H Riaño Salinas- Asesor Jurídico Sec. Planeación e Infraestructura.